



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el demandado en el presente proceso se notificó por conducta concluyente el día 11 de marzo del presente año, día en el cual se envió el expediente al demandado, contados 2 días siguientes, transcurrieron los días 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo como termino para contestar la demanda y el demandado dio contestación dentro del término proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de abril de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 643

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el demandado ROBERTO FERRO SUAREZ, ha dado contestación a la demanda y ha propuesto excepciones de mérito, denominadas: *“Cumplimiento de la Obligación y excepción de falta de existencia de estado de necesidad”*, de las mismas córrase traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas, traslado que será por el termino de tres (3) días conforme lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Correr Traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante pare que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00440-00. ALIMENTOS. DTE. ANA MARIA OSPINA GONZALEZ contra ROBERTO FERRO SUAREZ

SEGUNDO:. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf8f2a6502c8df2996787994efd1f681718f01ca6cf595c3bf4b9f9cb39eefb**

Documento generado en 01/04/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>